

QUILMES, 18 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 827-0105/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita lo concerniente al Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) y esta Casa de Altos Estudios.

Que asimismo se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de María Isabel Mora.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cuya copia luce a fs. 46, en el marco del Convenio precedentemente mencionado.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00).

Que los fondos necesarios para afrontar las erogaciones en trámite provienen de la firma del Acta Complementaria 01/10 Plan Nacional de Inclusión Digital en Bibliotecas Populares, celebrada entre la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y esta Casa de Altos Estudios.

Que a fs. 28 consta la imputación presupuestaria, a los fines de afrontar los gastos previstos.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde emitiendo su Dictamen N° 261/10, obrante a fs. 108.

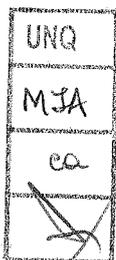
Que mediante Resolución (CS) N° 529/10 y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:



- 00284

ARTICULO 1º: Autorizar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de María Isabel Mora, DNI N° 11.478.697, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el contrato suscripto a tales efectos y cuya copia luce a fs. 46 del Expediente citado en el Visto, por un monto total que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el pago que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones del gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 13, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: - 00384



Prof. María Elisa Couste
Secretaría de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Mayo de 2010, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **MORA María Isabel**, D.N.I. N° 11.478. 697, CUIT N° 27-11 478697-2, con domicilio en la calle Virrey Loreto 1.766 2P. Dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador monotributista, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de las siguientes tareas:
Colaborar en la definición de contenidos para cada usuario del Portal web.
Colaborar en la reorientación comunicacional e informativa del Portal web.
Desarrollar los contenidos correspondientes a cada uno de los módulos del Portal web.
Colaborar en las actualizaciones durante las distintas fases de prueba del portal web y en la elaboración de un procedimiento interno para la actualización permanente.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. 827-0105/10.-

TERCERA: El plazo se lo estipula a partir del 1 de abril de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con cero centavos) y la forma de pago será en 6 (seis) cuotas iguales contra la presentación de informes de avance de las actividades. Los montos consignados provienen del convenio celebrado entre la CONABIP y la UNQ, según Acta Acuerdo Complementaria 01/10 Plan Nacional de Inclusión Digital en Bibliotecas Populares, conforme a lo prescripto por las cláusulas segunda y séptima de dicha acta.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fechas arriba indicadas se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


MARIA ISABEL MORA


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes